



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0112-2023-GM/MPB

Bellavista, 14 de Junio del 2023

VISTO:-

Informe Legal N°137-2023-GAJ/JCWO de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de Junio del 2023 y;

CONSIDERANDO: -

Que, la Constitución Política del Estado, el Artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la económica local y la prestación de los servicios públicos de sus responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de Desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Organiza de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24° inciso e) señala como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Carrera Administrativa establece y a los Servidores Públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Con excepción de los trabajadores de la Empresa del estado cualquiera sea su forma jurídica, así como de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes en ningún caso les será de aplicación las normas del Decreto Legislativo 276 y su reglamentación.

Que, asimismo el Artículo 3° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, indica que "Para efectos de la Ley, entiéndase por Servidor Público al ciudadano en ejercicio que presta servicios en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley. En jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares.

Hace carrera el servidor nombrado y por tanto tiene derecho a estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a Ley.



Que, el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, indica las licencias que tienen derecho los funcionarios y los servidores son:

A. Con Goce de Remuneraciones

- Por enfermedad
- Por Gravidéz
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, o hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial
- Por función edil de acuerdo con la Ley N°23853

B. Sin Goce de Remuneraciones

- Por motivos particulares
- Por capacitación No Oficializada

C. A Cuenta del Periodo Vacacional

- Por Matrimonio
- Por Enfermedad Grave del Cónyuge, Padres o Hijos.

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, indica que la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días (90), en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, el Artículo 117° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM. Indica que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración pública para ningún efecto.

Que, en tal sentido la Licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad a pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones de cargo de ambas partes.

Que, según Informe N°137-2023-GAJ/JCWO, de fecha 13 de Junio del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina sobre Licencia sin Goce de haber por Motivos Personales, opina que es Procedente la Licencia de la Servidora Municipal nombrada Bertha Luz Vasquez López, identificada con DNI N°07455991 del Régimen de Reglamento del Decreto Legislativo N°276, esto en concordancia artículo 110° del reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, literal b), por el periodo de Treinta y Cuatro (34) días con eficacia a partir del 10 de Agosto al 12 de Setiembre del 2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°129-2023-MPB de fecha 28 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.



Con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Asesoría Jurídica, así como Gerencia de Secretaría General.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Personales a favor de la Servidora Municipal Nombrada **BERTHA LUZ VASQUEZ LOPEZ**, con **DNI N°07455991**, por el Periodo de Treinta Cuatro días (34), la misma que se hará efectiva a partir **del 10 de Agosto al 12 de Setiembre del 2023**, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Notificar a la servidora interesada, según dirección consignada.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Abog. Wilian Alberto Rios Trigozo
GERENTE MUNICIPAL